

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00369-00 (pago directo)

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, Decreto 806 del 4 de junio de 2020) :

1. Alléguese poder debidamente otorgado a quien presenta la demanda para hacer la solicitud correspondiente en contra de la persona y el automotor señalado en el libelo, como quiera que el aportado hace relación a vehículo y persona diferente. El mismo deberá ser conferido por la actora a través de mensaje de datos (inciso primero, artículo 5 del Decreto 806 de 2020), o acompañándolo con la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.
2. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad de la garante y al que se le envió la solicitud de entrega del automotor, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la deudora, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la garante.
3. Alléguese el certificado de tradición del vehículo de placa WPT052 donde aparezca registrada la garantía mobiliaria (prenda).

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be9bc8efb30a43492605bc7d3e9d55f2575a69767b32457739ef94ef1b810228

Documento generado en 09/06/2021 06:41:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>